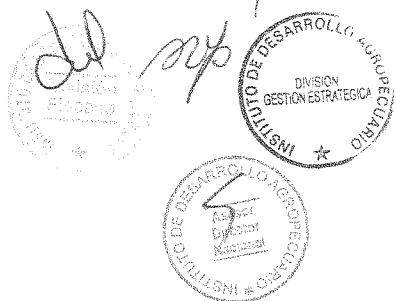


00702011

DIRECCION NACIONAL

División Gestión Estratégica

JDC/TDLP/AVS/PAM. 1317306.



APRUEBA CONVENIO INDAP - ASOCIACION NACIONAL DE COMUNIDADES AGRICOLAS E INDIGENAS - LEFTRARU A.G.

SANTIAGO, 26 ABR 2011

RESOLUCION EXENTA N° 041287 / VISTOS; La Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 0070201131 de fecha 20 de enero de 2011, que establece las Bases Generales del Programa Gestión y Soporte Organizacional; la Resolución Exenta N° 006156, de fecha 03 de febrero de 2011, que aprueba las Bases Especiales del llamado al Concurso denominado "Programa Gestión y Soporte Organizacional, Nivel Central 2011", modificada por la Resolución Exenta N° 012837 de fecha 24 de Febrero de 2011; la Resolución Exenta N° 035901 de fecha 13 de abril de 2011, que Adjudica Propuestas Presentadas por las Organizaciones Campesinas al Nuevo Concurso "Programa Gestión y Soporte - Nivel Central-2011" y las facultades que me confiere la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y sus modificaciones,

CONSIDERANDO:

- Que de acuerdo a las Bases Generales y a lo que indica la Resolución Exenta N° 012837 de la Dirección Nacional, del 24 de Febrero de 2011, una vez adjudicada la propuesta se llevará a efecto la celebración del Convenio entre INDAP y la ORGANIZACIÓN adjudicataria del incentivo financiero.

RESUELVO:

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución el Convenio celebrado con fecha 13 de abril de 2011, entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y la Asociación Nacional de Comunidades Agrícolas e Indígenas - LEFTRARU A.G., destinado a contar con organizaciones habilitadas con tecnologías de gestión e información actualizadas, con capacidad de convocatoria, difusión y comunicación, que promuevan su desarrollo y fortalecimiento organizacional, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP - ASOCIACION NACIONAL DE COMUNIDADES AGRICOLAS E INDIGENAS - LEFTRARU A.G.

En Santiago, a 13 de abril de 2011, entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RUT N° 61.307.000-1, representado por su Director Nacional, don Ricardo Ariztía de Castro, RUT 5.035.698-1 ambos domiciliados en Agustinas N° 1465, 9° piso, Comuna de Santiago, en adelante INDAP, y la Asociación Nacional de Comunidades Agrícolas e Indígenas - LEFTRARU A.G., RUT N° 65.093.770-8, representada por su Presidente, don Manuel Segundo Llao Calcumil, RUT N° 10.215.008-2 ambos domiciliados en Av. Portugal N° 623, Oficina N° 1-a, Comuna de Santiago, en adelante La Organización, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Por Resolución Exenta N° 0070201131 de fecha 20 de enero de 2011, se Aprobaron las Bases Generales del Programa Gestión y Soporte Organizacional, para habilitar a las organizaciones con tecnologías de gestión e información actualizadas, con capacidad de convocatoria, difusión y comunicación, mediante la creación de una instancia de financiamiento de proyectos, que promuevan su desarrollo y fortalecimiento organizacional.

De acuerdo a lo establecido en las Bases precedentemente señaladas y en la Resolución Exenta N° 006156, de fecha 03 de febrero de 2011, que Aprueba las Bases Especiales del llamado al Concurso denominado "Programa Gestión y Soporte Organizacional Nivel Central 2011", modificada por la Resolución Exenta N° 012837 de fecha 24 de Febrero de 2011, las organizaciones campesinas con presencia en entidades asociadas en al menos cinco regiones podrán ser beneficiadas por este Programa. Ambos documentos forman parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDO: La Organización presentó su Proyecto dentro del plazo establecido en el Concurso, el que previa evaluación, INDAP, a través de la Resolución Exenta N° 035901 de fecha 13 de abril de 2011, le adjudicó la suma de \$ 30.000.000 (treinta millones de pesos) en incentivos desglosados en :

- a. **El Ámbito de Gestión:** equivalente a una suma ascendente a \$21.000.000. (Veintiún millones de pesos), que corresponde a la ejecución del referido Programa.
- b. **El Ámbito de Soporte:** equivalente a una suma ascendente a \$ 9.000.000. (Nueve millones de pesos), que corresponde al mantenimiento de la Organización.

TERCERO: INDAP, mediante el presente Convenio, se obliga a pagar los incentivos y montos establecidos en la cláusula anterior, de acuerdo al cumplimiento de las metas y productos señalados en el proyecto de la Organización, que se tiene como parte integrante de este Convenio y en conformidad al siguiente calendario:

- a. Una primera cuota de \$21.000.000.- (Veintiún millones de pesos), correspondientes al 70 % del incentivo, que se pagará después de la entrada en vigencia del presente Convenio y que se garantizará en un 100%.
- b. Una segunda cuota de \$9.000.000.- (Nueve millones de pesos), correspondientes al 30 % del resto del incentivo, que se pagará contra la rendición y aprobación por parte de INDAP, del Informe de Avance que presente la Organización, el que tendrá que contener a lo menos:
 - Rendición de la primera cuota, incluyendo la declaración simple de rendición del soporte.
 - Resultados de los productos y/o metas comprometidas para la primera cuota.

Además de lo anterior y al término del período de ejecución del Proyecto, la Organización deberá presentar a INDAP:

- Rendición de la segunda cuota e Informe Final con el resumen económico, donde se deberá rendir el 100% de los aportes del Proyecto, e
- Informe Final, el cual deberá incluir el resultado de los productos comprometidos en el Proyecto aprobado.

La Organización deberá rendir cuenta detallada a INDAP de los recursos entregados, en cumplimiento a lo señalado en la Resolución N°759 del 23 de Diciembre del 2003, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, documento que forma parte integrante del presente Convenio.

CUARTO: La **Organización** podrá facultar a **INDAP** para que éste efectúe pagos directos a los consultores, mediante carta de su Representante Legal, autorizando el pago de los honorarios correspondientes, adjuntando informe de las actividades realizadas y la boleta de honorarios del consultor.

Para facilitar a la **Organización** el ordenamiento administrativo, **INDAP** puso a su disposición, a través de su página Web, un Instructivo y Normas para efectuar dichas rendiciones.

QUINTO: **INDAP**, a través de su División de Gestión Estratégica designará a un funcionario/a de su dependencia, para supervisar en cualquier momento, la implementación del Proyecto, especialmente en el proceso de desarrollo de las actividades, para lo cual, la Organización deberá presentar un calendario de actividades, con indicación de lugar y fecha.

Para estos efectos, la **Organización** deberá facilitar la gestión del supervisor de **INDAP** y llevar un sistema de contabilidad fidedigno, que permita a éste tener acceso en todo momento a la información y documentación que se estime necesaria para verificar cualquier aspecto de la ejecución del Proyecto.

SEXTO: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011 y regirá, a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba. Este plazo podrá prorrogarse por una vez, cuando **INDAP** considere que existen motivos justificados para ello, no excediendo el lapso de seis meses.

SEPTIMO: En el evento que para la realización de la propuesta la **Organización** necesitare contratar personal, todas las obligaciones laborales y previsionales serán de su responsabilidad, no estableciéndose ningún vínculo laboral o contractual de este personal con **INDAP**.

OCTAVO: La propiedad intelectual de los resultados del Proyecto pertenecerá en forma conjunta a **INDAP** y a la **Organización**. En consecuencia, **INDAP** podrá utilizar, sin costo alguno, los informes, procedimientos y resultados del Proyecto, en la forma que estime conveniente.

NOVENO: En todas las publicaciones y otras formas de difusión que se elaboren en relación con las técnicas, metodología o resultados de la ejecución del Proyecto, como asimismo, las actividades y avances del Proyecto a través de notas periodísticas, carteles, eventos y otros, deberá indicarse que se encuentran financiados por **INDAP**.

DECIMO: Para respaldar el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio y, especialmente, en resguardo del correcto uso del financiamiento aportado por **INDAP** en las actividades señaladas en el Proyecto, el representante legal de la **Organización**, suscribe en este acto un Pagaré a nombre de **INDAP**, a la vista y autorizado ante Notario, por el 10% del valor total del incentivo adjudicado.

UNDECIMO: La **Organización** declara expresamente que no tiene compromisos pendientes con **INDAP**, en relación a la entrega de rendiciones, cuotas pendientes y entrega de productos finales, provenientes de Convenios similares de años anteriores o vigentes al 13 de abril de 2011.

DUODECIMO: **INDAP** se reserva el derecho de suspender la asignación de fondos a la **Organización**, y poner término al Convenio mediante comunicación escrita, si ésta faltase a las obligaciones y compromisos asumidos en el presente instrumento.

Si la **Organización** utilizare los fondos para fines distintos a los señalados en su Proyecto, deberá devolver a **INDAP** los recursos entregados, debidamente reajustados, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO CUARTO: La personería del Director Nacional para representar a **INDAP** consta en el Decreto Supremo N°88 del 21 de Septiembre del 2010 del Ministerio de Agricultura; y la personería de don Manuel Segundo Llao Calcumil para representar a la Asociación Nacional de Comunidades Agrícolas e Indígenas – LEFTRARU A.G., consta en el Certificado N° 300 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personalidad jurídica de la Asociación Nacional de Comunidades Agrícolas e Indígenas – LEFTRARU A.G. se encuentra vigente, e inscrita bajo el N° 3301 del Registro de Asociaciones Gremiales de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

DECIMO QUINTO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de INDAP y uno en poder de la Organización.

2. El gasto derivado del presente Convenio, se imputará a la asignación presupuestaria 24.01.407, Código 207, del presupuesto vigente del Servicio.
3. El giro de los recursos asignados quedará sujeto a la aprobación por parte de INDAP, de las rendiciones correspondientes a Convenios anteriores, similares al presente.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



RICARDO ARIZTIA DE CASTRO
DIRECTOR NACIONAL
INDAP

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.



Encargado Oficina de Partes

Distribución: Dirección Nacional, Subdirección Nacional, División de Fiscalía, División de Auditoría Interna, División de Fomento, División de Gestión Estratégica, División de Administración y Finanzas, Oficina de Partes.

**CONVENIO INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP – ASOCIACION NACIONAL DE
COMUNIDADES AGRICOLAS E INDIGENAS – LEFTRARU A.G.**

En Santiago, a 13 de abril de 2011, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° 61.307.000-1, representado por su Director Nacional, don Ricardo Ariztía de Castro, RUT 5.035.698-1 ambos domiciliados en Agustinas N°1465, 9° piso, Comuna de Santiago, en adelante **INDAP**, y la **Asociación Nacional de Comunidades Agrícolas e Indígenas – LEFTRARU A.G.**, RUT N° 65.093.770-8, representada por su Presidente, don Manuel Segundo Liao Calcumil, RUT N° 10.215.008-2 ambos domiciliados en Av. Portugal N° 623, Oficina N° 1-a, Comuna de Santiago, en adelante **La Organización**, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Por Resolución Exenta N° 0070201131 de fecha 20 de enero de 2011, se Aprobaron las Bases Generales del Programa Gestión y Soporte Organizacional, para habilitar a las organizaciones con tecnologías de gestión e información actualizadas, con capacidad de convocatoria, difusión y comunicación, mediante la creación de una instancia de financiamiento de proyectos, que promuevan su desarrollo y fortalecimiento organizacional.

De acuerdo a lo establecido en las Bases precedentemente señaladas y en la Resolución Exenta N° 006156, de fecha 03 de febrero de 2011, que Aprueba las Bases Especiales del llamado al Concurso denominado "Programa Gestión y Soporte Organizacional Nivel Central 2011", modificada por la Resolución Exenta N° 012837 de fecha 24 de Febrero de 2011, las organizaciones campesinas con presencia en entidades asociadas en al menos cinco regiones podrán ser beneficiadas por este Programa. Ambos documentos forman parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDO: **La Organización** presentó su Proyecto dentro del plazo establecido en el Concurso, el que previa evaluación, **INDAP**, a través de la Resolución Exenta N° 035901 de fecha 13 de abril de 2011, le adjudicó la suma de \$ 30.000.000 (treinta millones de pesos) en incentivos desglosados en :

- a. **El Ámbito de Gestión:** equivalente a una suma ascendente a \$21.000.000. (Veintiún millones de pesos), que corresponde a la ejecución del referido Programa.
- b. **El Ámbito de Soporte:** equivalente a una suma ascendente a \$ 9.000.000. (Nueve millones de pesos), que corresponde al mantenimiento de la Organización.

TERCERO: **INDAP**, mediante el presente Convenio, se obliga a pagar los incentivos y montos establecidos en la cláusula anterior, de acuerdo al cumplimiento de las metas y productos señalados en el proyecto de la **Organización**, que se tiene como parte integrante de este Convenio y en conformidad al siguiente calendario:

- a. Una primera cuota de \$21.000.000.- (Veintiún millones de pesos), correspondientes al 70 % del incentivo, que se pagará después de la entrada en vigencia del presente Convenio y que se garantizará en un 100%.
- b. Una segunda cuota de \$9.000.000.- (Nueve millones de pesos), correspondientes al 30 % del resto del incentivo, que se pagará contra la rendición y aprobación por parte de **INDAP**, del Informe de Avance que presente la **Organización**, el que tendrá que contener a lo menos:
 - Rendición de la primera cuota, incluyendo la declaración simple de rendición del soporte.
 - Resultados de los productos y/o metas comprometidas para la primera cuota.

Además de lo anterior y al término del período de ejecución del Proyecto, la **Organización** deberá presentar a **INDAP**:

- Rendición de la segunda cuota e Informe Final con el resumen económico, donde se deberá rendir el 100% de los aportes del Proyecto, e
- Informe Final, el cual deberá incluir el resultado de los productos comprometidos en el Proyecto aprobado.

La Organización deberá rendir cuenta detallada a **INDAP** de los recursos entregados, en cumplimiento a lo señalado en la Resolución N°759 del 23 de Diciembre del 2003, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, documento que forma parte integrante del presente Convenio.

CUARTO: La **Organización** podrá facultar a **INDAP** para que éste efectúe pagos directos a los consultores, mediante carta de su Representante Legal, autorizando el pago de los honorarios correspondientes, adjuntando informe de las actividades realizadas y la boleta de honorarios del consultor.

Para facilitar a la **Organización** el ordenamiento administrativo, **INDAP** puso a su disposición, a través de su página Web, un Instructivo y Normas para efectuar dichas rendiciones.

QUINTO: **INDAP**, a través de su División de Gestión Estratégica designará a un funcionario/a de su dependencia, para supervisar en cualquier momento, la implementación del Proyecto, especialmente en el proceso de desarrollo de las actividades, para lo cual, la Organización deberá presentar un calendario de actividades, con indicación de lugar y fecha.

Para estos efectos, la **Organización** deberá facilitar la gestión del supervisor de **INDAP** y llevar un sistema de contabilidad fidedigno, que permita a éste tener acceso en todo momento a la información y documentación que se estime necesaria para verificar cualquier aspecto de la ejecución del Proyecto.

SEXTO: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011 y regirá, a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba. Este plazo podrá prorrogarse por una vez, cuando **INDAP** considere que existen motivos justificados para ello, no excediendo el lapso de seis meses.

SEPTIMO: En el evento que para la realización de la propuesta la **Organización** necesitare contratar personal, todas las obligaciones laborales y previsionales serán de su responsabilidad, no estableciéndose ningún vínculo laboral o contractual de este personal con **INDAP**.

OCTAVO: La propiedad intelectual de los resultados del Proyecto pertenecerá en forma conjunta a **INDAP** y a la **Organización**. En consecuencia, **INDAP** podrá utilizar, sin costo alguno, los informes, procedimientos y resultados del Proyecto, en la forma que estime conveniente.

NOVENO: En todas las publicaciones y otras formas de difusión que se elaboren en relación con las técnicas, metodología o resultados de la ejecución del Proyecto, como asimismo, las actividades y avances del Proyecto a través de notas periodísticas, carteles, eventos y otros, deberá indicarse que se encuentran financiados por **INDAP**.

DECIMO: Para respaldar el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio y, especialmente, en resguardo del correcto uso del financiamiento aportado por **INDAP** en las actividades señaladas en el Proyecto, el representante legal de la **Organización**, suscribe en este acto un Pagaré a nombre de **INDAP**, a la vista y autorizado ante Notario, por el 10% del valor total del incentivo adjudicado.

UNDECIMO: La **Organización** declara expresamente que no tiene compromisos pendientes con **INDAP**, en relación a la entrega de rendiciones, cuotas pendientes y entrega de productos finales, provenientes de Convenios similares de años anteriores o vigentes al 13 de abril de 2011.

DUODECIMO: **INDAP** se reserva el derecho de suspender la asignación de fondos a la **Organización**, y poner término al Convenio mediante comunicación escrita, si ésta faltase a las obligaciones y compromisos asumidos en el presente instrumento.

Si la **Organización** utilizare los fondos para fines distintos a los señalados en su Proyecto, deberá devolver a **INDAP** los recursos entregados, debidamente reajustados, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO CUARTO: La personería del Director Nacional para representar a **INDAP** consta en el Decreto Supremo N°88 del 21 de Septiembre del 2010 del Ministerio de Agricultura; y la personería de don Manuel Segundo Llao Calcumil para representar a la Asociación Nacional de Comunidades Agrícolas e Indígenas – **LEFTRARU A.G.**, consta en el Certificado N° 300 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personalidad jurídica de la Asociación Nacional de Comunidades Agrícolas e Indígenas – **LEFTRARU A.G.** se encuentra vigente, e inscrita bajo el N° 3301 del Registro de Asociaciones Gremiales de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

DECIMO QUINTO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de **INDAP** y uno en poder de la Organización.



MANUEL LLAO-CALCUMIL
PRESIDENTE - LEFTRARU



RICARDO ARIZTIA DE CASTRO
DIRECTOR NACIONAL - INDAP

